

BOLETIN OFICIAL

baleár.

NÚM.

300

Artículo de oficio.

GOBIERNO CIVIL É INTENDENCIA.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion en 19 de Abril último, al comunicarme la Real instruccion inserta en el Boletin oficial núm. 479 para que se lleve á efecto la venta de bienes nacionales, dispuesta en el soberano decreto de 19 de febrero próximo pasado, me dice lo que sigue:

Al trasladar á V. S. esta Direccion la anterior instruccion que S. M. se ha servido aprobar para su mas exacto cumplimiento, le recomienda escite el celo de los Ayuntamientos para que hagan una eleccion acertada de los sugetos que han de componer las comisiones agricultoras que previene el art. 10 de la misma, é igualmente que V. S. decida sin tardanza las reclamaciones que puedan hacerse mediante la facultad que se le confiere por la regla 8ª del art. 3º del Real decreto de 19 de febrero anterior; dando V. S. aviso del recibo.

Y para que dichas corporaciones puedan proceder con el acierto y tino que exige este importante asunto, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, esperando del celo y patriotismo de todos los Ayuntamientos nada dejarán que desear en tan delicada materia, teniendo presente la honradez, inteligencia é imparcialidad que deben adornar á los elegidos, á fin de que resulten equitativamente combinados los intereses generales del estado en todos conceptos

Ultimamente encargo á los Ayuntamientos, en cuyos distritos hubiese fincas de las enagenables de que trata dicho Real decreto, me avisen, sin pérdida de instante, el nombramiento de las comisiones agricultoras é individuos de que respectivamente conste la de cada pueblo. Palma 12 de mayo de 1836.—José María Bremon.

INTENDENCIA DE MALLORCA.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 18 de abril próximo pasado me dice lo siguiente:

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 10 del corriente ha comunicado á esta Direccion general la Real órden que sigue.—Ministerio de Hacienda.—Escmo. Sr.: Aunque ninguna de las disposiciones de los Reales decretos de 19 de febrero y 5 de marzo último admite interpretacion contraria á los derechos fundados en títulos legítimos; deseando S. M. la Reina Gobernadora que se precava todo motivo de duda ó de mala inteligencia, y atendiendo á diferentes esposiciones dirigidas á este Ministerio, se ha dignado hacer las aclaraciones siguientes: 1.^a Que las cargas espresadas en la condicion primera del artículo 33 de la Real órden Instruccion de 1.^o de marzo próximo pasado, se comprenden los censos de toda especie, sin que el acto de la venta de los bienes nacionales, ni el traspaso de su propiedad, pueda perjudicar ni lastimar nunca los derechos de los respectivos censualistas; debiendo mantenerse en toda la fuerza y vigor que concede la legislacion vigente en este ramo. 2.^a Que las ventas de las fincas rústicas y urbanas que hoy se hallaren dadas en enfiteúsis y foros, no han podido ni pueden verificarse ni entenderse sino en el dominio directo, y nunca en el útil, que continuará disfrutando el enfiteúta en los términos de la estipulacion ó contrato existente. 3.^a Que la aclaracion precedente es estensiva á los foros dados por tres ó mas vidas. 4.^a Que los derechos enfiteúticos y forales pertenecientes á las Comunidades suprimidas, asi de Monacales como de Regulares de ambos sexos, puedan redimirse, no obstante su perpetuidad, formándose para ello el capital correspondiente con arreglo á las leyes vigentes, é invitándose á los poseedores de las fincas gravadas para que soliciten y concurran á su liberacion; en el concepto de que los pagos se han de ejecutar en los términos prevenidos en el Real

decreto de 5 de marzo ya citado: y 5.^a Que toda vez que el dueño ó poseedor del dominio útil en las fincas de que trata la aclaracion precedente, no se prestare á la invitacion, se saquen á pública subasta las respectivas cargas perpétuas, prévia la formacion de su capital, rematándose en el mejor postor en los términos y bajo las bases que están acordadas para los bienes nacionales en el Real decreto de 19 de febrero anterior. De Real órden lo comunico á V. E. para su noticia, cumplimiento, y que disponga su pronta circulacion.—Cuya soberana resolucion traslado á V. para su mas exacto cumplimiento, esperando se servirá trascribirla á las oficinas de Arbitrios de Amortizacion de esa provincia, y mandar se inserte en el Boletín oficial para noticia del público dando aviso del recibo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta capital para los efectos que se indican en la misma. Palma 11 de mayo de 1836.—José María Bremon.



GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

Relacion de los títulos de nombramiento espèdidos con esta fecha por este Gobierno civil en favor de los Sres. oficiales de la Guardia nacional que se espresan.

Compañías de infantería de Sineu.

1.^a Capitan: D. Jaime Barceló. Teniente: D. Cristóbal Gacias. Subteniente 1.^o: D. Nicolas Barceló. Id. 2.^o: D. Pedro Font y Gibert.

2.^a Capitan: D. Andres Font. Teniente: D. Pedro Francisco Riutort. Subteniente 1.^o: D. Rafael Oliver y Salom. Id. 2.^o: D. Antonio Jaume, menor.

Compañía de infantería de Puigpuñent.

Capitan: D. José Despuig. Teniente: D. Juan Barceló. Subteniente 1.^o: D. Juan Despuig. Id. 2.^o: D. José Billon, menor.

Palma 10 de mayo de 1836.—José María Bremon.



COMISION PRINCIPAL

DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Concluye la lista de las fincas nacionales tasadas, inserta en el número anterior.

Al suprimido convento de la Victoria. Una casa sita calle Angosta de S. Bernardo, núm. 51, manzana 291, de 2876 pies de sitio, tasada

en 117.261 rs. vn.—Una id. calle del Príncipe, núm. 21, manzana 217, de 2132 pies de sitio, tasada en 170 103 rs. vn.

Al suprimido convento de Trinitarios Calzados. Una casa sita calle de Atocha, núm. 12, manzana 158, de 6414 pies de sitio, tasada en 542.600 rs. vn.—Una id. calle de la Montera núm. 59, manzana 343, de 1890 pies de sitio, tasada en 164.621 rs. vn.

Al suprimida convento de Mercenarios calzados. Una casa sita calle de la Merced con vuelta á la de Jesus y María y á la de la Espada, distinguida con los núms. 15, 1 y 2, manzana 12, de 8770 $\frac{3}{4}$ pies, tasada en 672.562 rs. vn.—Una id. calle de la Independencia, núm. 3, manzana 418, de 4849 pies, tasada en 438.541 rs. vn.—Una id. calle del Burro con vuelta á la de Barrionuevo, núm. 2, manzana 160, de 2979 $\frac{1}{2}$ pies, tasada en 260.176 rs. vn.—Una id. calle de Cosme de Medicis con vuelta á la del Burro, núms. 1 y 2, manzana 143, de 5117 pies cuadrados, tasada en 193,599 rs. vn.

Al suprimido convento de Clérigos menores de Alcalá de Henares. Una casa sita en esta corte calle de Preciados con vuelta á la de Capellanes, número 31, manzana 383 de 3838 pies de sitio, tasada en 139 019 rs. vn.

Al suprimido convento de S. Felipe Neri. Una casa sita calle de la Fresa, núm. 7, con fachada á la Plazuela de Sta. Cruz, manzana 197, de 986 pies de sitio, tasada en 139.019 rs. vn.



NOTA de los precios corrientes que durante la semana próxima anterior han tenido en el mercado público de esta villa los granos, legumbres y demas producciones principales que se venden en dicho mercado.

| | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|----|----|----|---|---|---|----|----|---|---|---|
| Trigo, barquilla al raso.. de | ” | tt | 19 | 3 | ” | á | 1 | tt | ” | 3 | ” |
| Candeal, idem..... de | 1 | ” | ” | ” | ” | á | 1 | 1 | ” | ” | ” |
| Cebada, idem..... de | ” | 9 | ” | ” | ” | á | ” | 10 | ” | ” | ” |
| Avena, idem..... de | ” | 6 | 6 | ” | ” | á | ” | 7 | ” | ” | ” |
| Habas, barquilla á colmo. de | ” | 15 | ” | ” | ” | á | ” | 16 | ” | ” | ” |
| Garbanzos, idem..... de | ” | 16 | ” | ” | ” | á | ” | 17 | ” | ” | ” |
| Gulijas, idem..... de | ” | 13 | ” | ” | ” | á | ” | 14 | ” | ” | ” |
| Habichuelas, idem..... de | ” | 19 | ” | ” | ” | á | 1 | ” | ” | ” | ” |
| Frijoles, idem..... de | ” | 19 | ” | ” | ” | á | 1 | ” | ” | ” | ” |
| Cañamo, quintal..... de | 13 | 10 | ” | ” | ” | á | 15 | ” | ” | ” | ” |
| Lana, idem..... de | 13 | ” | ” | ” | ” | á | 13 | 10 | ” | ” | ” |
| Queso, idem..... de | 10 | ” | ” | ” | ” | á | 10 | 16 | ” | ” | ” |

Inca 8 de mayo de 1836.—Joaquin Mussip y Vich Alcalde.

NOTA de los precios corrientes que durante la semana próxima

anterior han tenido en esta villa los granos y demas principales producciones que se han vendido; á saber:

| | | | | | |
|---|---|----|---|---|---|
| Trigo, la cuartera..... | 5 | tt | 2 | q | ” |
| Candeal, idem..... | 6 | ” | ” | ” | ” |
| Cebada, idem..... | 3 | ” | ” | ” | ” |
| Avena, idem..... | 2 | ” | ” | ” | ” |
| Habas, idem..... | 4 | 4 | ” | ” | ” |
| Aguardiente de 19 grados, el cuartín..... | 3 | 16 | ” | ” | ” |
| Espíritu de 35 id. id.... | 7 | 10 | ” | ” | ” |
| Vino, idem..... | ” | 16 | ” | ” | ” |

Manscor 8 de mayo de 1836.—P. A. D. A.—Bartolomé Mas Teniente de Alcalde.



Sorprendente es el triunfo que ha conseguido el gabinete en el Estamento de procuradores ¡Qué fuerte es el imperio de la virtud! Qué poderosos los sentimientos de la honradez, del patriotismo, y de un celo acreditado cuando se escuchan sus acentos con entera y cabal independencia de los partidos!

Si se considera el cambio repentino que el ministerio actual habia experimentado en 24 horas por parte de sus mas mimados consejeros políticos: el espíritu de sublevacion con que casi á un mismo tiempo se declararon los periódicos de esta capital haciéndole acordes una guerra innoble, fuerte y destructora: la espectativa en que por este medio se habia fijado la opinion de los hombres mas juiciosos sobre la conducta del Presidente interino del Consejo de Ministros: el trastorno que habian causado en las ideas de otros, y la reputacion y el dominio político de los hombres que se han visto colocados luego al frente de la mas decidida y premeditada oposicion; no será violento el admitir que solo la fuerza de la justicia es la que debió haber sacado al ministerio de la espantosa ruina bajo que estaba ya casi á pique de quedar sepultado.

La nueva eleccion de Procuradores del reino verificada á consecuencia de un suceso que ya pertenece á la historia, ofrecia en concepto de los poderosos rivales del ministerio, un apoyo decisivo á sus cálculos, fundándose en que noveles inespertos, agenos enteramente de las intrigas de la corte; pero no dudosos de

la reputacion política que habian sabido adquirirse los gefes de la oposicion, se unirian á ellos sin resistencia ni detencion alguna. En esta parte sus cálculos sufrieron un trastorno completo y humillante.

Los nuevos Procuradores venian de las provincias, y tenian fielmente á la vista aquellos sentimientos de unidad y pureza con que sus compatriotas se habian esmerado en enviar á la nueva Cámara hombres de confianza, fieles, y decididos por la causa de la Reina y el verdadero progreso. El apoyo de sus votos al ministerio Mendizabal era, por mas que se pretendia lo contrario, digámoslo asi, un signo de la mejor correspondencia á sus comitantes; mas sorprendidos con el diferente aspecto que ofrece la corte á su llegada, sin someterse ni inclinarse ciegame, se colocan en un punto fijo de observacion, y esperan impasibles y desnudos de todo compromiso, la apertura de sus graves y complicadas tareas parlamentarias. Es allí en donde se proponen examinar con frialdad y abstraccion senatorias la causa de un ministerio que salvara, habia siete meses, el Trono y la Libertad de la última desgracia, y habia sostenido hasta el dia sobre sus poderosos brazos contra la lucha de todas las pasiones y la guerra mas feroz y sanguinaria, el sagrado templo de aquellas gratas Divinidades.

Los Estamentos se abren, y bien pronto en el popular se dá por los acérrimos defensores del mas *absoluto voto* de confianza á favor del actual Ministerio en la última legislatura la señal mas decidida de una batalla sin ejemplo contra la opinion, conducta y reputacion de aquel. La práctica, la destreza y gracias parlamentarias, la fama siempre favorable á los primeros adalides, que llenos de confianza y poder se lanzaron en la arena contra el Presidente del Ministerio parecian asegurar su triunfo; pero cierto espíritu de interes y resentimiento, que dejaron apercebir en sus primeras esplicaciones, no desnudos de cierto carácter de ambicion, que los españoles aun no saben mirar con indiferencia, previno muy poco á su favor, y el juicio de los Procuradores, sus compañeros en aquel sitio, no dió muestras algunas de simpatía con sus afectadas aspiraciones.

La batalla es recibida con serenidad por el Presidente del Gabinete: y en esta ocasion se dejaron ver en sus labios las expresiones mas acreditadas de un franco, de un sincero patriotismo, y la justicia resaltaba en sus discursos llenos de natural-

dad y sencillez. Sin afeites, ni galas oratorias, la atención no estaba menos fija en sus simples esplicaciones, de lo que se viera á su vez en los diestros atractivos de los mas elocuentes hombres de tribuna. La franqueza de un gobierno que habla con el corazon y se halla satisfecho de su propia conciencia, pocas veces se ha visto tan escrupulosamente correspondida en una asamblea de legisladores.

Los nuevos Procuradores tardaron bien poco en valuar con un acierto indispensable el terreno en que respectivamente se habian colocado el Ministerio y la oposicion; y en el primer dia de los debates tuvo esta motivos para considerarse abandonada, y aun combatida resueltamente por aquellos; y aunque probados oradores de los bancos de la derecha no creyeron al principio les ofrecia mucho que temer la inesperienza, y aun oscuridad de algunos, bien pronto aparecieron entre estos genios de no menor disposicion que la suya, y muy superiores en la fuerza del raciocinio y del tacto.

Los resultados acreditan demasiado que los ministeriales de noviembre y diciembre último, se equivocaron altamente en la legislatura de marzo de 1836, y los Olivanes, los Pereyras, los Ayusos, los Alvarados y otros no menos dispuestos de la nueva eleccion, que no recelaron disputarles un terreno de que por tantos años se contemplaron señores, es ciertamente un suceso, que pone á las puertas del conflicto los planes mas bien combinados de su repentina y sobremanera inesperada declaracion contra el hombre mismo que ellos anunciaron "de las circunstancias."

Con tales auspicios ¿cuál debia ser el resultado de la empeñada lucha que provocaran su excesiva confianza, y su immoderada declaracion? La aprobacion mas completa y absoluta de la minuta de contestacion al discurso de la corona, sin que los dignos é ilustrados miembros de la comision hubiesen sufrido en su clásica obra ni aun la mas ligera enmienda en su material acentuacion. ¡No sabemos cuantos ejemplos de estos se hallarán en la historia parlamentaria de todos los paises! A nuestro alcance no se presenta ninguno.

El gobierno, pues, se ha afianzado de nuevo sobre una inmensa mayoría, que toca casi al extremo de la totalidad de Procuradores existentes ya en la capital del reino. El crédito y el intenso apoyo de la mas influyente moralidad se han puesto de nuevo á su lado, y con un carácter mucho mas sólido y res-

petable. Sostenerlos con dignidad y noble reconocimiento, es cuanto importa ahora al gobierno de S. M. si quiere preservarse para siempre de las cabalas de la ambicion, de los amaños de un partido, ya públicamente enemigo, y de las intrigas miserables de ciertos caracteres siempre mal avenidos con el bien, cuando no es otorgado por la mano de sus parciales.

De fuerza, de vigor, de actividad, de energía, de un amor ciego por la justicia debe armarse ahora el ministerio de 14 de setiembre. Nadie dejará de prestarle todo el apoyo que pueda necesitar, viéndole inflexible en la línea de la imparcialidad y marchando con la política de las circunstancias al triunfo de la paz por todos los caminos que mas pronto y decorosamente conduzcan á él; ¡Fuera guerra! ¡Fuera partidos! España, Europa, resisten otro cualquiera que no sea el de la paz. Los buenos españoles no están dispuestos á reconocer mas estandarte, que el de su Reina Isabel. Este es el sentimiento universal; la verdadera inteligencia del famoso programa. Si su ejecucion no llena estos deseos no estrañaremos ver de un golpe abandonado al hombre mismo, á quien acaba de prestársele de una manera solemne y empeñada la mayor suma de confianza, que jamas ha obtenido gobierno alguno. ¿Corresponderá á esta segun las justas esperanzas de los que así se la han dispensado? No hay razon bastante para dudarlo: mas si así fuese contra lo que aconsejan á un tiempo la gratitud, el deber, y la sana política, no vacilamos en pronosticar, que se hallará de golpe abandonado á la mas insignificante minoría. El gobierno conoce demasiado sus intereses. ¡No se pasará mucho tiempo, sin que se sepa hasta que punto se habrán guiado estos con acierto; y si ha sacado todas las ventajas posibles de la inespugnable posicion, en que se ha colocado, en favor del voto y de la causa nacional. Reservemos para ese tiempo las alabanzas, ó la censura que solo entonces podrán ser justamente emitidas, y correspondiendo á la generosa y discreta conducta de los señores Procuradores démosle mientras tanto con mano pródiga, y franca cordialidad todo el apoyo que está á nuestro alcance.

(*El Nacional.*)



Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.